

POLÍTICA DE REEMBOLSO FEDERAL – HORAS CRÉDITO

Propósito

Esta política se establece con el propósito de establecer las y cumplir con las agencias federales que regulan este proceso.

Procedimiento

La fórmula federal para la devolución de fondos de Título IV dicta la cantidad del Programa Federal (PELL, FSEOG) que debe ser revertida al Departamento de Educación Federal. Esta fórmula se aplicará al estudiante que reciba fondos de la Beca Pell y/o Beca Suplementaria (FSEOG) cuya baja total ocurra en o antes del 60% de la duración del período de pago. En este caso, el porcentaje de ayuda federal a devolver se calculará de la siguiente forma:

- a. **Horas Crédito:** Dividiendo el total de días calendario transcurridos en el período de pago hasta la fecha de baja, entre el número de días calendario que comprende el período de pago. El total de días calendario del período de pago incluye todos los días dentro del mismo, excepto los recesos programados, días que no haya clases debido a desastres naturales u otras causas; que conlleven cinco días consecutivos o más que serán excluidos del cómputo.
 - Si el resultado es mayor de 60% no aplicará reembolso al Programa Federal Título IV y el porciento devengado será el 100% de la ayuda recibida en el periodo de pago.
 - Si el resultado es 60% o menos, aplicará reembolso al Programa Federal Título IV. El reembolso de la ayuda recibida será de acuerdo al porcentaje de asistencia del paso “a”.
- b. El reembolso se hará a los fondos de su origen y se efectuará dentro de 45 días siguientes a la fecha de determinación de baja. Cuando el reembolso corresponda al estudiante, el mismo se hará dentro de catorce (14) días siguientes a la fecha en que la cuenta del estudiante refleje un balance en crédito.

Vigencia

Esta política fue y tiene efectividad inmediata.

Aprobado por

María L. Hernández Núñez, MSN, Ph.D., DFC
Presidenta

Fecha: 09/ 2014
Mes Año

C Oficina de Contabilidad y Oficina de Asistencia Económica